

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

AGUAS

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado por D. José Echevarría, Marqués de Villagodio, solicitando la concesión de veinte litros por segundo de agua del rio Valderaduey, para dedicarla exclusivamente al riego del prado de la Acera, de su propiedad, en término de Monfarracinos (Zamora.)

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a la instrucción vigente, se presentaron en el período de información pública tres reclamaciones por D. Antonio Fernández Allende, D. Tomás Sánchez y Doña Casilda y Doña Octavia Margarita, como dueños de molino situado inferiormente a la toma proyectada, alegando, que siendo insuficiente el caudal del rio Valderaduey para el funcionamiento de dichos molinos no puede otorgarse la concesión solicitada que irrogaría grandes perjuicios.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto y los aforos oportunos, se ha demostrado que el caudal en estiage no permitirá hacer la nueva toma sin perjuicio de los actuales usuarios.

Resultando que el peticionario haciendo uso del derecho que le concede el art. 251 de la ley de Aguas por haber transcurrido más de seis meses desde que se inició el expediente sin dictar resolución, ha pedido que resuelva el Ministerio.

Considerando que la escasez de caudal en estiage del rio Valderaduey impide hacer la concesión solicitada en todo tiempo, pero excluyendo de ésta el período de estiage, que por los datos aportados en el expediente puede considerarse es desde 1.º de Junio a 30 de Septiembre.

Considerando que aparte de esa limitación, la concesión debe entenderse de las aguas sobrantes

de los aprovechamientos actuales y de esta manera quedan a salvo todos los derechos concedidos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a D. José de Echevarría, Marqués de Villagodio, el aprovechamiento de veinte litros por segundo de aguas del rio Valderaduey desde 1.º de Enero a 1.º de Junio y de 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de cada año, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Las aguas se destinarán exclusivamente al riego del prado de la Acera, propiedad del concesionario.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario satisfacer los gastos que ocasione este servicio.
- 3.ª Antes de comenzar las obras depositará el concesionario una garantía de 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.
- 4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de ocho meses, o partir de la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid y terminarán en el de dieciséis meses desde la misma fecha.
- 5.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras; y para la imposición de las servidumbres legales necesarias, se tramitarán los expedientes necesarios.
- 6.ª La concesión se entiende de los sobrantes que haya después de dejar caudal bastante para los aprovechamientos existentes.
- 7.ª La concesión se otorga salvo el derecho de

propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a la ley general de Obras públicas y a la de Aguas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que en cumplimiento del art. 26 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público. Zamora 27 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios que han de regir en los partidos de Fuentesauco y Zamora, durante el año actual, acordé aprobarlos de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos, conozcan los cupos que a cada uno se les señala y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en las Depositarias de los mismos con la debida puntualidad.

Zamora 26 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

REPARTIMIENTO de las ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos, necesario para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la Carcel del partido, entre los veintitres Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por las contribuciones directas, con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL TESORO POR			TOTAL base del reparto. Pesetas.	CUPO Pesetas.	Corresponde en cada trimestre. Pesetas.
	Inmuebles. Pesetas.	Subsidio. Pesetas.	Consumos. Pesetas.			
Argujillo	13601'18	228'30	1996'75	15826'23	403'57	100'89
Bóveda (La)	12902'35	1050'80	6592'35	20545'50	523'92	130'98
Cañizal	11861'79	719'60	5640'75	18222'14	464'66	116'18
Castrillo de la Guareña	6132'04	727'80	1339'20	7699'04	196'34	49'08
Cubo del Vino	6219'24	373	2165'80	9158'04	233'54	58'39
Cuelgamures	4580'20	34	904'05	5518'25	140'72	35'18
Fuente el Carnero	4522'43	14	546'35	5082'78	129'61	32'40

Fuentelapeña	20314'08	1638'91	8628'60	30581'59	779'84	194'96
Fuentesauco	32490'96	4391'21	13427'30	50309'47	1282'89	320'72
Fuentespreadas	6714'86	190'55	1558'20	8463'61	215'82	53'95
Guarrate	7043'14	168	1842'40	9053'54	230'88	57'72
Maderal	9297'30	124	1795'40	11216'70	285'93	71'48
Mayalde	5123'30	69'15	1386'70	6579'15	167'77	41'94
Pego (El)	3639'71	96	1685'60	5421'31	138'24	34'56
Peleas de arriba	7710'63	77'15	1710'10	9497'88	242'20	60'55
Piñero (El)	7072'50	373	1849'75	9295'25	237'04	59'26
San Miguel de la Ribera	13345'38	618	3769'60	17732'98	452'20	113'05
Santa Clara de Avedillo	7133'15	436'30	2043'30	9612'75	245'14	61'29
Vadillo de la Guareña	12291'96	441'26	2126'40	14859'62	378'92	94'73
Vallesa	7169'75	129'20	1739'50	9038'45	230'48	57'62
Villabuena	7146'20	487'20	4042'40	11675'80	297'73	74'43
Villaescusa	13176'05	235	4303'10	17714'15	451'72	112'93
Villamor de los Escuderos	19991'26	315'96	5551'65	25858'87	659'40	164'85
TOTALES	239479'46	12838'39	76645'25	328963'10	8388'56	2097'14

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartida la de ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos, y la base imponible trescientas veintiocho mil novecientos sesenta y tres pesetas y diez céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto de dos pesetas y cincuenta y cinco céntimos, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Fuentesauco á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Francisco Gabán.—El Secretario del Ayuntamiento, José Fernández Casado.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de quince mil pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden.	PUEBLOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto. Pesetas.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo. Pesetas.
		Por inmuebles Pesetas.	Por subsidio. Pesetas.		
1	Algodre	5535	129	5664	159'50
2	Almaraz	6834	28	6862	193'70
3	Andavías	5453	170	5623	158'30
4	Arceñillas	6256	101	6357	179
5	Arquillinos	6173	90	6263	176'35
6	Benegiles	5671	387	6058	170'57
7	Carrascal	3438	44	3482	98'04
8	Casaseca de Campeán	8162	47	8209	231'15
9	Casaseca de las Chanas	8068	325	8393	236'32
10	Cazurra	3763	44	3807	107'20
11	Cerecinós del Carrizal	4983	387	5370	151'24
12	Corese	16042	1132	17174	483'60
13	Corrales	17880	4057	21937	617'72
14	Cubillos	5855	396	6251	176
15	Entrala	4909	56	4965	139'70
16	Fontanillas de Castro	4528	*	4528	127'50
17	Gema	7712	252	7964	224'30
18	Hiniesta (La)	11513	577	12090	340'44
19	Jambrina	5919	114	6033	169'86
20	Madridanos	12377	392	12769	359'54
21	Molacillos	6160	94	6254	176'10
22	Monfarracinos	6169	790	6959	195'94
23	Montamarta	10440	902	11342	319'40
24	Moraleja del Vino	15322	1165	16487	464'26
25	Morales del Vino	11894	788	12682	357'10
26	Moreruela de los Infanzones	4376	72	4448	125'26
27	Muelas del Pan	6128	253	3681	179'66
28	Palacios del Pan	8127	569	8696	244'84
29	Pajares	6045	30	6075	171'04
30	Peleas de abajo	5855	81	5936	167'14
31	Perdigón (El)	9544	910	10454	294'90
32	Piedrahita de Castro	6210	96	6306	177'56
33	Pontejos	3013	88	3101	87'30
34	San Cebrián de Castro	9994	1151	11145	313'84
35	San Marcial	4156	107	4263	120'04
36	San Pedro de la Nave	6192	92	6284	276'94
37	Tardobispo	8038	116	8154	229'62
38	Torres del Carrizal	4516	147	4663	131'31
39	Valcabado	3566	146	3712	104'53
40	Villanueva de Campeán	4535	62	4597	129'45
41	Villaralbo	8608	506	9114	256'65
42	Villaseco	4988	129	5117	144'29
43	Zamora	134220	76456	210676	5932'80
TOTALES		439167	93478	532645	15000

Resulta que siendo la cantidad repartible quince mil pesetas y la base imponible quinientas treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, sale gravada al respecto de veintiocho mil ciento sesenta y una pesetas por ciento, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Zamora 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Joaquín Muñiz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL DE TORO

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día 17 del actual, esta Corporación, en sesión de 24 del corriente, acordó celebrar tercera subasta para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante este corriente año.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la Instrucción de 24 de Enero del año anterior y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve á las catorce, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo asignado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 10 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 25 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día..., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

CASA-HOSPICIO

Por acuerdo de esta Corporación y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero del año anterior, se caca por tercera vez á subasta el suministro de suela y vaquetilla que durante el corriente año se considere necesario en la Casa-Hospicio provincial de esta ciudad, para la confección del calzado de los acogidos en la misma.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que con las muestras se hallará de manifiesto durante los días y horas hábiles, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuatro pesetas veinticinco céntimos el kilogramo de suela encarnada, de seis pesetas el de vaquetilla blanca y cinco pesetas el de vaquetilla negra, todos de primera clase.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 26 de Febrero del año actual, á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Las proposiciones se harán en papel del sello de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición, ajustándose aquellos al modelo que se publica á continuación.

Zamora 24 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez y Alvarez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día..., para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección del calzado á los acogidos en la Casa-Hospicio durante el presente año de 1906, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción al pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por kilogramos de cada concepto).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que con el fin de realizar el arriendo de consumos con facultad de exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal comprendidos en la tarifa oficial que se consume en esta localidad y su término durante el año de 1906, y previa la oportuna autorización de sacar á pública licitación por término de un año, ó sea el expresado de 1906, bajo el tipo total de siete mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas ochenta céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el décimo día hábil en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial y horas de diez á doce de su mañana, en caso de no tener efecto la primera, se verificará una segunda á los diez días hábiles siguientes, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última transcurrido el décimo día hábil siguiente, sin más variaciones que las que determina el vigente Reglamento.

San Miguel de la Ribera 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cipriano Gutiérrez.

Se hallan terminados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los documentos siguientes:

- 1.º El reparto de la contribución territorial.
- 2.º El padrón de edificios y solares, todos ellos pertenecientes al año de 1906.

Los contribuyentes que figuran en los mismos pueden examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pues terminado éste se remitirá á la administración para su aprobación.

San Miguel de la Ribera 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cipriano Gutiérrez.

MANZANAL DEL BARCO

Terminado por los representantes del gremio de consumos de este distrito el repartimiento del año actual y en igual forma por el Ayuntamiento y Junta municipal el de rastrogera y barbechera para el mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por cuantos individuos comprendidos en el mismo deseen hacerlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, parándoles los perjuicios consiguientes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Manzanal del Barco 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, Bernardo Baz.

ALCUBILLA DE NOGALES

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL,

para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alcubilla de Nogales 13 de Enero de 1906.—El Alcalde, Gregorio López.

VILLAGERIZ

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villageriz 13 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

FUENTESECAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que venía desempeñándola según acuerdo del día 3 del actual, se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, sean presentadas las solicitudes por los aspirantes que deseen desempeñar dicha plaza, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de fecha de ayer, cuya dotación será de 550 pesetas anuales.

Fuentesecas 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Justo Morillo.

RABANALES

Terminado el padrón de cédulas personales en este Ayuntamiento que ha de regir durante el año actual de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo, presenten las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna.

Rabanales 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, José del Río.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Esteban del Molar 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Justo Barrero.

FERMOSELLE

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla

expuesto al público por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que lo deseen y reclamar los que se consideren perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fermoselle 25 de Enero de 1906.—Agustín Gallego.

VALCABADO

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el año actual de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo soliciten é interponer las reclamaciones en el expresado plazo que crea conveniente el que se considere perjudicado; pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Valcabado 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Lozano.

VEGALATRAVE

Formado el padrón de cédulas personales por este Ayuntamiento para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que todo contribuyente pueda examinarlo y presentar reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vegalatrave 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ratón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento:—Sentencia número ocho.—Registro folio sesenta.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á veintidos de Enero de mil novecientos seis, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por D. Pedro Arturo Luélmo Montalvo, vecino de la misma ciudad, representado por el Procurador Giménez García, con D. Leopoldo Gullón Represa, vecino de Villanueva del Campo, representado por el Procurador San Martín, y con D. Ramón Gullón López, y por su fallecimiento sus hijos y herederos Federico, Dolores, Ramón, Pura y Aurencia Gullón Represa, respecto de los cuales por su rebeldía, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de diez mil ochenta pesetas saldo de liquidación de cuentas, cuyos autos penden ante esta superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en once de Marzo del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, entendiéndose, sin embargo, que cualquiera que sea la suma que en la indicada liquidación general resulte de saldo ó alcance en contra de D. Leopoldo Gullón, á cuyo pago se condena á éste, y subsidia-

riamente á los hijos y herederos de D. Ramón Gullón, no será exigible en cuanto á uno y otros en lo que en su caso pudiera exceder de la de diez mil ochenta pesetas y setenta y seis céntimos á que el actor ha contraído su reclamación.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la rebeldía de los demandados Federico, Dolores, Ramón, Pura y Aurencia Gullón Represa, como hijos y herederos de D. Ramón Gullón López; así por esta sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pio G. Santelices.—Cándido R. de Celix.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente hábil veinticuatro, notificada á los Procuradores de las partes procesadas y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que sea inserta la presente certificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil novecientos seis.—Liedo. Florencio Barreda.

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto anuncio hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado instancia por Doña Consuelo de Colsa Osuna, viuda de D. José de Colsa Villapececlín, Registrador que fué de este partido y de los de Viana del Bollo, Alfaro, Ledesma y Laguardia, interesando para obtener la cancelación de la fianza, se expidan los correspondientes anuncios á fin de que se hagan por quien corresponda las reclamaciones legales.

Y habiéndose accedido á tal instancia y con objeto de que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á veintidos de Enero de 1906.—Félix Carrasco López.—Hermengildo García.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Quintero y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Anta Ferrero, vecino de Riconojos, ignorándose las demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que bajo el número ciento tres del año último, se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por el delito de insultos á la Comisión ejecutiva del mismo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Puebla de Sanabria veintidos de Enero de mil novecientos seis.—Eladio Quintero.—P. S. M.—El Actuario habilitado, Andrés Panero.

Cédula de citación.

Por providencia que en el día de hoy ha dictado el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de maderas, se ha acordado citar á María Gallego, cuyo paradero se ignora para que dentro de los diez días siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este dicho Juzgado de instrucción á fin de prestar declaración en el sumario referido al tenor del hecho que motivó su incoación.

Y con el fin de que la citación acordada tenga efecto expido la presente en Puebla de Sanabria á veinticuatro de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Alfredo Fernández Pernía.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que para pagar á D. Eduardo Montero Alvarez, vecino de Burgos, cierta cantidad que le adeuda D. Vicente Alvarez Alvarez, vecino de Fresno de la Ribera, se vende en tercera subasta y sin sujeción á tipo, la finca siguiente de la pertenencia del Vicente Alvarez.

Un bacillar en término de Fresno de la Ribera, al sitio de la Laguna, con veinte mil cepas, trescientos árboles de almendro y una porción de chopos y álamos, mide una extensión superficial de treinta y siete fanegas y nueve celemines igual á doce hectáreas sesenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas; valuado en ocho mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis del próximo mes de Febrero á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado. Los licitadores podrán enterarse de los títulos de la finca en la Escribanía del Actuario y habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Zamora veintiseis de Enero de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo.

Juzgados municipales.

ARGAÑÍN

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se anuncia por término de quince días, la cual se ha de proveer con arreglo á lo determinado en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente cumplimentadas, en este Juzgado en el plazo señalado, advirtiéndose á los aspirantes que no tendrán más derechos que los señalados en el arancel vigente.

Argañín 21 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Pedro Peña.

MORALES DE TORO

Don Fructuoso Rico Peláez, Juez municipal de Morales de Toro.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal que ha de proveerse transcurridos quince días, desde la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación justificativa de la personalidad y circunstancias del solicitante; advirtiéndose que la plaza vacante no tiene otro sueldo ni emolumentos que los derechos de arancel.

Morales de Toro 26 de Enero de 1906.—Fructuoso Rico.

Juzgados militares.

VIGO

Don Inocente Rodríguez Rodríguez, Capitán del Batallón de segunda reserva de Vigo, número ciento diez y seis, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del Batallón de segunda reserva de Zamora número noventa y seis, César Alvarez Alvarez, por haber intentado embarcar en este puerto para América, con documentos expedidos á favor de otra persona.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo al mencionado César Alvarez Alvarez, natural de Hermisende, provincia de Zamora, hijo de José y de Manuela, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro sesientos cuarenta milímetros, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, complexión robusta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y el de la de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del Batallón de segunda reserva de Vigo número ciento diez y seis, con el fin de notificarle una providencia del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia, recaída en el expediente que le instruyo por el motivo ya expresado; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido César Alvarez Alvarez, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vigo á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—Inocente Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Feria de las Candelas en Benavente.

Se celebrará los días 3, 4 y 5 de Febrero próximo en el sitio de costumbre.

Asociación de Secretarios de la provincia de Zamora.

Por la presente cito á todos los socios para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse á las once de la mañana del día once del próximo Febrero, en el local de las Escuelas públicas de Fernández Duro, de esta capital.

Zamora 26 de Enero de 1906.—El Presidente, Mariano Prieto.